



## JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, treinta y uno de mayo de dos mil veintidós

<b>Proceso</b>	EJECUTIVO
<b>Demandante</b>	ALPHA CAPITAL S.A.S.
<b>Demandado</b>	CRISTIAN ALBERTO JULIO PÉREZ
<b>Radicado</b>	050014003007 2020 0860 00
<b>Asunto</b>	INCORPORA NO REQUIERE PAGADOR

Se incorpora constancia de envió oficio N°036, dirigido RAMA JUDICIAL DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL ATLÁNTICO, no se allega constancia de recibido.

Conforme a la solicitud de requerir al pagador, RAMA JUDICIAL DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL ATLÁNTICO, si bien, hay constancia en el expediente de envió del oficio de embargo a la parte demandante y se le requiere para que proceda su diligenciamiento el Despacho señala que la petición no es procedente, toda vez que al verificar él envió no se constata recibido del oficio N° 036.

Por lo anterior, el Despacho requiere al apoderado judicial de la parte demandante, para que aporte constancia del envió efectivo del oficio que comunica el embargo.

### NOTIFÍQUESE

**JUAN DAVID PALACIO TIRADO**  
Juez (E)<sup>1</sup>

e.f

---

<sup>1</sup> La presente providencia fue suscrita mediante firma autógrafa digitalizada, según lo dispuesto en el Artículo 2 del Decreto 1287 de 2020. Se notifica por ESTADO No. 076 (E) Hoy 1 de junio de 2022 a las 8:00 a.m.